"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No 239 del 16 de marzo de 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

## L.A SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011 y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución $\mathrm{N}^{\circ} 1277$ del siete (7) de noviembre de 2017, la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA identificada con cédula de ciudadanía ${ }^{\circ}$ 36.379.776, fue nombrada en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, proyecto de inversión "998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano" ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental del Instituto Distrital de las ArtesIdartes, siendo posesionada el día diez (10) de noviembre de 2017, tal y como consta en acta de posesión $\mathrm{N}^{\circ} 76$ de 2017.

Que mediante Acuerdo $\mathrm{N}^{\circ} 04$ del veintiocho (28) de diciembre de 2018, el Idartes, prorrogó la vigencia de los empleos de carácter temporal desde el primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020 y mediante Resolución N ${ }^{\circ} 1773$ del veintiocho (28) de diciembre de 2018, se prorrogó el nombramiento de los empleados de planta temporal del Idartes, entre ellos el empleo temporal en el cual fue nombrada la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA.

Que mediante radicados $N^{\circ} 20204600008802$ del diez (10) de enero de 2020 y 20204600011762 del trece (13) de enero de 2020, la funcionaria MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA, presentó renuncia irrevocable al cargo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado 01 del proyecto de inversión "998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano" ubicado en la Subdirección administrativa y Financiera-Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que mediante Resolución $\mathrm{N}^{\circ} 16$ del trece (13) de enero de 2020 , expedida por la Entidad, se aceptó renuncia a la señora MARIA DORA SUAREZ BOTÍA, para separarse definitivamente del empleo de la planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 998 "Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano" perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día veintisiete (27) de enero de 2020, teniendo como último día trabajado el veintiséis (26) de enero de 2020.

Que mediante la Resolución $N^{\circ} 239$ del dieciséis (16) de marzo de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad, reconoció y ordenó el pago de las prestaciones sociales a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTİA, por el período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2019 hasta el veintiséis (26) de enero

ALCALDIA MAYOR CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
RESOLUCIÓN No. 475
( 27 - May - 2020 )
"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No 239 del 16 de marzo de 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"
de 2020, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.196.874)


#### Abstract

Que el artículo Séptimo del citado acto administrativo dispuso: "Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"


Que mediante correo electrónico de fecha primero (01) de abril de 2020, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, previa autorización otorgada por la exfuncionaria para adelantar tramites por esta vía, notificó de manera electrónica a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTíA la Resolución No 239 del dieciséis (16) de marzo de 2020.

Que mediante correo electrónico del siete (7) de abril de 2020, la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTIA, manifestó no encontrarse conforme con la Resolución No 239 del dieciséis (16) de marzo de 2020, exponiendo las siguientes razones: "Revisnado la resoluión 239 y teniendo en cuenta todo el tiempo de demora para esta notificación de liquidación, quisiera saber porqué la misma no se hizo de manera correcta, durante elt tiempo de labores en el Idartes a partir del 10 de noviembre de 2017 hasta el 27 de enero de 2020 solamente tomé unas vacaciones las del periodo comprendido entre el 10-11-2017 y el 09-11-2018, las cuales fueron concedidas mediante resolución No. 535 del 03-05-2019, las cuales fueron interrumpidas por necesidad del servicio mediante resolución 955 del 25-06-2019, de ahi en adelante no solicité más vaciones porque había que prepoarar la entrega a la administración nueva y era época de muchos informes y tareas (sic)".

Que por las razones expuestas, la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTíA, no acepta la Resolución ${ }^{\circ} 239$ del dieciséis (16) de marzo de 2020 y solicita se hagan los correcciones necesarias, concretamente en lo que tiene que ver con la liquidación de las vacaciones.

Que a la luz de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señalan la oportunidad y presentación de los recursos asi:
"ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán

[^0]"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución № 239 del 16 de marzo de 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"
presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
(...)

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...)"

Que la solicitud elevada por la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA, pese a no ser denominado como recurso de reposición, cumple con los requisitos expuestos en la normatividad citada, motivo por el cual se le dará el tratamiento jurídico de recurso de reposición, como quiera que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por la norma antes trascrita, dado que:

1. El recurso fue presentado por la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución ${ }^{\circ} 239$ del dieciséis (16) de marzo de 2020, la cual se realizó el dia primero (01) de abril de 2020.
2. El recurso de reposición contra al acto administrativo mencionado se presentó el día siete (7) de abril de 2020, encontrándose dentro del término establecido por la ley.
3. La razón de la diferencia presentada, se encuentra debidamente sustentada y expresa de forma clara la inconformidad.
4. Se adjuntó, por parte de la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA le resolución recurrida y solicitó que se tuviera en cuenta los documentos que reposan en su hoja de vida.
5. El recurso está dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, siendo quien expidió el acto administrativo recurrido.

RESOLUCIÓN No. 475
( 27 - May - 2020 )
"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución № 239 del 16 de marzo de 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"
Que en consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta las razones de la inconformidad, se hace necesario estudiar las mismas por parte de la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en orden de resolver el recurso presentado, previas las siguientes consideraciones:

Que revisada la historia laboral de la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA, se evidencia que prestó sus servicios para el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, proyecto de inversión "998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano" ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental del día diez (10) de noviembre de 2017, según acta de posesión $N^{\circ} 76$ de 2017 hasta el veintiséis (26) de enero de 2020, de acuerdo con la Resolución $N^{\circ} 16$ del trece (13) de enero de 2020, mediante la cual se le aceptó la renuencia al empleo de planta temporal.

Que de acuerdo con el tiempo de la vinculación de la recurrente, se revisaron los periodos de vacaciones causados de la siguiente forma: (a). del diez (10) de noviembre de 2017 al nueve (09) de noviembre de 2018; (b). del diez (10) de noviembre de 2018 al nueve (9) de noviembre de 2019 y (c) del diez (10) de noviembre de 2019 al veintiséis (26) de enero de 2020.

Que teniendo en cuenta los periodos vacacionales antes causados, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, mediante Resolución N ${ }^{\circ} 535$ del tres (3) de mayo de 2019 concedió vacaciones a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA, por el término de quince (15) días hábiles, a partir del diecisiete (17) de junio de 2019 hasta el nueve (9) de julio de 2019, correspondiente al periodo causado del diez (10) de noviembre de 2017 al nueve (09) de noviembre de 2018, periodo que fue interrumpido por necesidades del servicio mediante Resolución ${ }^{\circ} 955$ del 25 de junio de 2019, quedando pendiente de disfrutar nueve (9) dias del periodo causado antes citado; los nueve (9) dias pendientes, se reanudaron a través de la Resolución N ${ }^{\circ} 1505$ del 10 de noviembre de 2019, completando de esta forma el tiempo de disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo causado entre el diez (10) de noviembre de 2017 al nueve (09) de noviembre de 2018.

Que en virtud de lo anterior, a la señora SUÁREZ BOTÍA le quedaron pendientes por disfrutar los siguientes periodos de vacaciones: del diez (10) de noviembre de 2018 al nueve (9) de noviembre de 2019 y el proporcional comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2019 al veintiséis (26) de enero de 2020 último día trabajado en la Entidad; dichos periodos de vacaciones fueron tenidos en cuenta dentro de la liquidación de prestaciones sociales realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano (Ver Liquidación de prestaciones Sociales columnas cuatro y cinco).

Que revisados los valores reconocidos y liquidados mediante la Resolución N ${ }^{\circ} 239$ del dieciséis (16) de marzo de 2020, es decir, la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.196 .874 ) se evidencia que los mismos, están ajustaclos al tiempo de

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C
CULTURA, RECREACION Y DEPORT
RESOLUCIÓN No. 475
( 27 - May -2020 )
"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución № 239 del 16 de marzo de 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el Instituto Distrital de las Artes-ldartes" vinculación y prestaciones sociales correspondientes y fueron efectivamente pagados a la señora MARÍA DORA SUAREZ BOTíA identificada con cédula de ciudadanía $\mathrm{N}^{\circ}$ 36.379.776

Que revisadas las fechas correspondientes al periodo de liquidación de las prestaciones sociales, se observa que en la Resolución ${ }^{\circ} 239$ del 16 de marzo de 2020, se plasmó entre el diez (10) de noviembre de 2019 al veintisés (26) de enero de 2020, lo cual no se ajusta al periodo real y efectivamente liquidado, siendo un error de digitación, puesto que el periodo debidamente liquidado y pagado está comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2018 al veintiséis (26) de enero de 2020, en el cual se están incluyendo los periodos de vacaciones debidamente causados, no pagados y no disfrutados.

Que por lo anterior, para mayor claridad se plasma el siguiente cuadro el cual refleja los periodos de vacaciones causados, no pagados y no disfrutados y su forma de liquidación:


Que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Código de ProcedimientoAdministrativo y de lo Contencioso Administrativo, que sobre el cual consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que en consecuencia, se repondrá la Resolución $N^{\circ} 239$ del dieciséis (16) de marzo de 2020, en el sentido de dejar expresamente señalado que el periodo objeto de liquidación de las prestaciones sociales de la señora MARÍA DORA SUAREZ BOTÍA identificada con cédula de
ciudadanía $N^{\circ} N^{\circ} 36.379 .776$, corresponde al comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2018 al veintiséis (26) de enero de 2020; en lo demás, el acto administrativo objeto de recurso se mantiene igual.

[^1]( 27 - May -2020 )
"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N ${ }^{\circ} 239$ del 16 de marzo de 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"
Que en mérito de lo expuesto,


#### Abstract

RESUELVE ARTíCULO PRIMERO: Reponer la Resolución N ${ }^{\circ} 239$ del dieciséis (16) de marzo de 2020, "Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales" a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTíA identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 36.379 .776$, en el sentido de corregir la fecha del periodo a partir del cual se tiene en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, es decir, entre el diez (10) de noviembre de 2018 al veintiséis (26) de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTİCULO SEGUNDO: En las demás partes, la Resolución $N^{\circ} 239$ del dieciséis (16) de marzo de 2020, se mantiene igual.

ARTÍculo tercero: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTíA identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 36.379 .776$, de conformidad con los artículos 57, 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno. ARTÍCULO SEXTO: Publiquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 - May -2020

> Af crer Yer
> ADRIANA MARİA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: |  |  |
| :---: | :---: | :---: |
| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
| Apoyó Proyección SAF-T.H | Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano |  |
| Proyectó SAF | Marco Aurelio Villate Poveda - Contratista SAF Talento Humano |  |
| Revisó Área de Talento Humano | Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado |  |

## ( )

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No 239 del 16 de marzo de 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el Instituto

Distrital de las Artes-Idartes"

| Revisó Profesional de la OAJ | Mariela González Robles / Maria Ximena Correa Rivera Contratistas OAJ | 19, |
| :---: | :---: | :---: |
| Aprobó revisión OAJ | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano. |  |  |

[^2]




$\qquad$


[^0]:    Página 2 de 7
    Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
    Carrera 8 No. 15-46 Bogotá - Colombia
    Teléfono: 3795750
    www.idartes.gov.co
    Email: contactenos@idartes.gov.co

[^1]:    Página 5 de 7
    Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
    Carrera 8 No. 15-46 Bogotá - Colombia
    Teléfono: 3795750
    www idartes.gov.co
    Email: contactenos@idartes.gov.co

[^2]:    Página 7 de 7
    nstituto Distrital de las Artes - IDARTES
    Carrera 8 No. 15-46 Bogotá - Colombia
    Teléfono: 3795750
    www idartes gov.co
    Email: contactenos@idartes.gov.co

